

informes que deban recabarse, se procederá a la celebración de las entrevistas. Finalizada esta, la Alcaldía procederá, en su caso, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes.

6.2. La Resolución será suficientemente motivada recogiendo, en todo caso, la concurrencia de los requisitos exigidos, así como los criterios aplicados sobre la idoneidad del aspirante nombrado. De la referida Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación, así como traslado de la misma a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, órgano al que corresponderá la anotación en el Registro correspondiente y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Séptima. Toma de posesión

El plazo de toma posesión será el establecido en el artículo 23 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios con Habilitación Nacional.

Segundo

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Presidencia o ante el Director General de Cooperación con la Administración Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 24 de enero de 2006.—El Director General de Cooperación con la Administración Local, Jaime González Taboada. (03/2.805/06)

Consejería de Justicia e Interior

547 RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2006, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y de Política Interior, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación de los artículos 1, 2.2 y 36 de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo previsto en la Orden de 16 de enero de 2006, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación estatutaria del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Comunidad de Madrid, aprobada por la Asamblea General Ordinaria de 27 de marzo de 2003.

La referida modificación ha sido inscrita con fecha 23 de enero de 2006 en el Registro de Colegios Profesionales de esta Comunidad, de acuerdo con la certificación de 9 de mayo de 2005, emitida por don José María Quizá Córdoba, Secretario del Colegio, con el visto bueno de su Presidente.

Artículos que quedan modificados en los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Comunidad de Madrid:

Artículo 1, donde dice: "El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Comunidad de Madrid es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines..."; debe decir: "El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Comunidad de Madrid es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines...".

Artículo 2, párrafo segundo, donde dice: "Su sede y domicilio están sitos en la ciudad de Madrid, en la calle Duque de Fernán Núñez, número 2, primera planta"; debe decir: "Su sede y domicilio están sitos en la ciudad de Madrid, en la calle Ladera de los Almendros, número 40".

Artículo 36, donde dice: "Las sanciones que podrán imponerse a los colegiados por la comisión de cualquiera de las faltas definidas en los artículos anteriores de estos Estatutos serán las de apercibimiento, multa de 1.000 a 10.000 pesetas y expulsión del Colegio"; debe decir: "Las sanciones que podrán imponerse a los colegiados por la comisión de cualquiera de las faltas definidas en

los artículos anteriores de estos Estatutos serán las de apercibimiento, multa de 6 a 60 euros y expulsión del Colegio".

Madrid, a 23 de enero de 2006.—La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia y Política Interior.

(03/2.802/06)

Consejería de Hacienda

548 RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Consejería de Hacienda en el cuarto trimestre del año 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las entidades concedentes publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones otorgadas en cada período con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de las mismas,

RESUELVO

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas por la Consejería de Hacienda, en el período comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2005, cuya relación se incluye en el Anexo que se inserta a continuación.

Madrid, a 26 de enero de 2006.—La Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

ANEXO

AYUDAS CONCEDIDAS 2005

Período de concesión: 1 de octubre al 31 de diciembre de 2005

	Beneficiario	Cantidad concedida (euros)
<i>Líneas de subvención: 0035.000/05 ICM</i>		
<i>Subvención nominativa para gastos corrientes</i>		
<i>Finalidad: Apoyo Institucional Sector Público:</i>		
<i>OO AA Administrativos</i>		
Q7850054C-00	Informática y Comunicaciones Comunidad de Madrid	21.423.067,87
<i>Líneas de subvención: 0036.000/05 ICM</i>		
<i>Subvención nominativa para gastos de capital</i>		
<i>Finalidad: Apoyo Institucional Sector Público:</i>		
<i>OO AA Administrativos</i>		
Q7850054C-00	Informática y Comunicaciones Comunidad de Madrid	18.524.246,00

(03/2.793/06)

Consejería de Educación

549 ORDEN 216/2006, de 20 de enero, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas para el desplazamiento de los profesores de Religión y otro personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid no sujeto ni a convenio colectivo ni a acuerdo sectorial docente en los meses del curso escolar 2005/2006.

El Acuerdo sobre condiciones laborales, prestaciones sociales y régimen de licencias y permisos para el profesorado de Religión y Moral Católica y otro personal docente no sujeto ni a convenio colectivo ni a acuerdo sectorial docente de la Comunidad de Madrid, firmado el 27 de julio de 2004, prevé en su artículo B.4 que la Comunidad de Madrid destinará un fondo para ayudas respecto a "los gastos abonados con ocasión de la realización de los desplazamientos necesarios para el desempeño de su trabajo".

Se añade, además, que deberá acreditarse el gasto efectuado, y que para dar lugar a la ayuda el desplazamiento debe realizarse "en medio de transporte público".

El artículo 2 del citado Acuerdo establece su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

En cumplimiento y desarrollo del citado artículo B.4, procede que la Consejería de Educación establezca las bases de la convocatoria de ayudas al transporte del personal acogido al citado Acuerdo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria que regula el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas para transporte durante el curso 2005/2006 a los diferentes colectivos de profesores al servicio de la Comunidad de Madrid que se recogen en el ámbito de aplicación. Dicha convocatoria se regirá por las siguientes bases:

Primera

Objeto de la convocatoria

- a) La presente convocatoria regula la concesión de una prestación económica para ayuda a la financiación del coste al que ascienda el gasto por Abono Transporte que cubra el desplazamiento entre el domicilio del solicitante de la ayuda y su centro de trabajo. Podrán recibir estas ayudas quienes hayan adquirido un título de transporte individual a su nombre para el uso del transporte público dentro de la Comunidad de Madrid, y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- b) Excepcionalmente, podrán recibir estas ayudas, aun sin haber adquirido un título individual para el uso de transporte público, los citados trabajadores que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
 1. Tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, siempre que dicha minusvalía incapacite para el uso del transporte público.
 2. Desarrollar sus tareas en localidades a las que el transporte público no permita el acceso en los horarios docentes ordinarios. A estos efectos, se entenderá que dicha imposibilidad vendrá determinada por la inexistencia de transporte público que llegue a la localidad del centro dentro de la hora anterior al inicio del horario del centro o que salga de la misma en la hora posterior al final del horario del centro.
 3. Cumplir horario en más de un centro dentro de la misma jornada laboral con periodicidad semanal.

Podrán solicitarse ayudas para los abonos mensuales de entre septiembre y diciembre de 2005, o para los abonos mensuales del primer semestre de 2006, en las siguientes condiciones:

- a) No podrán percibir la ayuda por períodos de 2005 quienes ya hubieran percibido alguna ayuda similar por el abono anual de 2005.
- b) Solo podrá solicitarse ayuda por un abono mensual de cada mes.
- c) En el caso de los trabajadores que en un mismo mes hayan adquirido dos abonos diferentes para los que reúnan los requisitos, la prestación se efectuará sobre el de mayor coste de los dos.

Segunda

Ámbito de aplicación

Lo contenido en la presente Orden será de aplicación al personal laboral docente que imparte Religión y Moral Católica o cualquier otra confesión que tenga suscrito Acuerdo con el Estado español en materia de enseñanza de la religión, así como a los asesores lingüísticos contratados según el convenio con el British Council, que presten servicios en los Centros Públicos de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares.

Tercera

Importe

Se distribuye mediante esta convocatoria el fondo de 146.674,29 euros establecido en el artículo B.4 del Acuerdo sobre

condiciones laborales, prestaciones sociales y régimen de licencias y permisos para el profesorado de Religión y Moral Católica, y otro personal docente no sujeto ni a convenio colectivo ni a Acuerdo Sectorial docente de la Comunidad de Madrid, firmado el 27 de julio de 2004.

Cuarta

Financiación

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a la partida 16290, del Programa 516, de la Dirección General de Recursos Humanos, con el límite de los créditos presupuestarios para esta finalidad del ejercicio económico del año 2006.

Quinta

Cuantía máxima de la ayuda

La cuantía de la ayuda concedida sumada a otras que el beneficiario pudiera obtener de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o extranjero, por concepto de transporte, no podrá superar el importe total del Abono Transporte que cubra los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, ni del gasto efectivamente realizado en título de transporte.

En el caso de los trabajadores que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en esta convocatoria para poder solicitar las ayudas sin haber adquirido título de transporte individual, la cuantía de la ayuda a percibir será la que hubiese correspondido en caso de utilizar el Abono Transporte que cubra los desplazamientos entre el domicilio del trabajador y su centro de trabajo.

Sexta

Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deben reunir los siguientes requisitos:

1. Estar incluido en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria.
2. Haber estado contratado en el mes para el que se solicita ayuda durante, al menos, diez días lectivos.
3. Haber adquirido un título de transporte individual a su nombre para el transporte público de la Comunidad de Madrid, o, excepcionalmente, en caso de no haberlo adquirido, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Tener reconocido un grado igual o superior al 33 por 100 de alguna minusvalía que incapacite para el uso del transporte público.
 - b) Desarrollar sus tareas docentes en una localidad a la que no llegue el transporte público en horario compatible con las clases. A estos efectos, se entenderá cumplido este requisito si a la localidad del centro de servicio no accede ningún transporte público en la hora anterior al inicio de las actividades del centro, o si ningún transporte público sale de la localidad en la hora posterior al final de las actividades del centro.
 - c) Cumplir horario en más de un centro dentro de la misma jornada laboral con periodicidad semanal.

Séptima

Presentación de solicitudes y documentación

I) Documentación que se ha de presentar.

Solicitud dirigida al Director General de Recursos Humanos, según modelo que figura como Anexo a esta Orden, que incluye certificación del Director del centro de trabajo. En su caso, deberá presentarse una solicitud por cada centro de trabajo efectivo. A esta solicitud deberá adjuntarse:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia de la tarjeta de Abono Transporte o título de transporte individual y nominal, adquirida para el desplazamiento al centro de servicio que figure en la solicitud.
3. Fotocopia de los cupones adquiridos para el desplazamiento al centro de trabajo.

A los efectos de simplificar la tramitación, se procurará en la medida de lo posible que, al menos, las fotocopias previstas en los apartados 2 y 3 figuren conjuntamente en una misma hoja.

4. En el caso de los trabajadores con minusvalía, certificación o fotocopia de la misma, del grado y tipo de minusvalía.
5. En el caso de los trabajadores que desempeñaran un destino incompatible con el uso de transporte público, certificación del Director del centro, visada por el Servicio de Inspección Educativa, del horario del centro en el curso 2005/2006.
6. En el caso de los trabajadores que presten servicios en más de un centro en la misma jornada laboral, fotocopias de los horarios a cumplir en cada centro en el curso 2005/2006, visadas por el Servicio de Inspección.
7. En cualquiera de los casos, si se desea acreditar residencia en un domicilio diferente del que figura en los Registros de Personal deberá presentarse certificado de empadronamiento o fotocopia del mismo.

Se significa que siempre que se presenten fotocopias podrá requerirse a los adjudicatarios de ayuda la presentación de los originales.

II) Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3; en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, calle General Díaz Porlier, número 35; en alguno de los Registros de las Direcciones de Área Territorial; en el Registro General de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, o en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid o en los Ayuntamientos que han firmado convenio con la Comunidad a tal efecto (información en el teléfono 012), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el expediente se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

III) Plazo de presentación.

Los plazos para presentar las solicitudes y la documentación complementaria serán:

- a) Para los abonos mensuales de los meses de septiembre a diciembre de 2005, y circunstancias análogas de las previstas en la base 1.b) de la presente Orden, del 21 de febrero al 7 de marzo de 2006.
- b) Para los abonos mensuales de los meses de enero a junio de 2005, y circunstancias análogas de las previstas en la base 1.b) de la presente Orden, del 1 al 15 de junio de 2006.

Octava

Tramitación

Los diferentes registros que reciban solicitudes de participación en esta convocatoria, las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos de esta Consejería a medida que las vayan recibiendo.

Novena

Determinación de la cuantía que corresponde

- a) Una vez terminado el plazo de entrega de documentación para los meses de septiembre a diciembre de 2005, examinadas las solicitudes y determinado cuáles cumplen los requisitos para obtener las ayudas previstas en esta convocatoria, se procederá a abonar en su totalidad el gasto acreditado en esos meses al que se tenga derecho.
- b) Una vez terminado el plazo de entrega de documentación para los meses de enero a junio de 2006, examinadas las solicitudes y determinado cuáles cumplen los requisitos para obtener las ayudas previstas en esta convocatoria, el fondo restante se distribuirá proporcionalmente al gasto acreditado al que se tenga derecho.

En ambos casos, a los efectos de la distribución, tanto los trabajadores que no hubieran adquirido título de transporte y se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en la base 1.b) de la presente Orden, como aquellos que hubieran adquirido un título de transporte de coste superior al Abono Transporte determinado por el domicilio y centro de trabajo, recibirán la misma cantidad que les hubiera correspondido de haber adquirido el Abo-

no Transporte correspondiente a su domicilio y centro de trabajo. En ningún caso podrá considerarse que el Abono Transporte que corresponda es de cuantía superior a la del C2, ni que se tiene derecho a una prestación de importe superior a la cantidad efectivamente desembolsada. Quienes acrediten haber adquirido un abono de carácter anual percibirán la misma ayuda que si hubieran adquirido los cupones mensuales de todos los meses del año correspondiente.

Décima

Listas provisionales y reclamaciones

- a) Las listas provisionales de la concesión de ayudas y de la exclusión del proceso correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2005, se harán públicas en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Direcciones de Área Territorial, así como en la Oficina de Atención al Ciudadano. En esta publicación figurarán las cuantías de las ayudas concedidas y, en su caso, las causas de exclusión del proceso. Contra esta lista podrá presentarse reclamación dirigida al Director General de Recursos Humanos, en los mismos lugares previstos para la entrega de solicitudes, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente a su exposición.
- b) Las listas provisionales de la concesión de ayudas y de la exclusión del proceso correspondiente a 2006, se harán públicas en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Direcciones de Área Territorial, así como en la Oficina de Atención al Ciudadano. En esta publicación figurarán las cuantías de las ayudas concedidas y, en su caso, las causas de exclusión del proceso. Contra esta lista podrá presentarse reclamación, dirigida al Director General de Recursos Humanos, en los mismos lugares previstos para la entrega de solicitudes, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente a su exposición.

Undécima

Listas definitivas

En ambos casos, se resolverán las reclamaciones y las listas definitivas de adjudicatarios y de excluidos del proceso y se publicarán por Resolución del Director General de Recursos Humanos.

Duodécima

Percepción de la ayuda

Los solicitantes a quienes se les reconozca el derecho a la ayuda recibirán su importe en nómina.

Decimotercera

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimocuarta

Se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso en el plazo de dos meses, computados ambos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 20 de enero de 2006.